

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
5073/2015-PE, que propone aprobar el “Acuerdo
entre la República Federal de Alemania y la
República del Perú sobre Cooperación Financiera
2014 (préstamos)”**



El dictamen fue aprobado por mayoría en la decimotercera sesión del 7 de marzo de 2016.

Objeto del Acuerdo

Que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgue al Gobierno de la República del Perú, o a otros receptores que ambos Gobiernos designen de común acuerdo, la posibilidad de obtener préstamos en términos concesionales concedidos en el marco de la cooperación pública para el desarrollo, por un monto de hasta OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS para los siguientes proyectos:

- ❑ Agua y Saneamiento en Lima II (SEDAPAL II), por un monto de hasta 60.000.000 euros (sesenta millones de euros) para el proyecto de ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento en Lima.
- ❑ Programa de Gestión Forestal Sostenible II, por un monto de hasta 24.000.000 (veinte cuatro millones de euros) para las regiones de Loreto, Ucayali, Madre de Dios, San Martín, Amazonas, Huánuco, Junín, Pasco, La Libertad, Ancash, Ayacucho, Apurímac, Arequipa, Cusco, Moquegua, Huancavelica y Piura.

Los proyectos de infraestructura señalados en el Acuerdo no podrán ser reemplazados por otros bajo ningún concepto, y cabe señalar que los préstamos que el Gobierno de la República Federal de Alemania otorgará al Gobierno de la República del Perú se realizarán por intermedio del Instituto de Crédito para la Reconstrucción (KfW) y tendrán la calidad de préstamos en términos concesionales concedidos en el marco de la cooperación pública al desarrollo.

Opiniones e informes favorables

- ❖ Ministerio de Economía y Finanzas, como agente financiero único del Estado peruano para operaciones de endeudamiento externo;
 - ❖ Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
-

Análisis y conclusiones

El Tratado remitido por el Poder Ejecutivo contiene normas relativas a la cooperación financiera y está inmerso en el supuesto previsto en el numeral 4 del artículo 56 de la Constitución Política del Perú, en tanto, prevé el otorgamiento por la República Federal de Alemania a la República del Perú de préstamos en términos concesionales por un monto de hasta ochenta y cuatro millones de euros, los que representarán obligaciones financieras que asumirá el Estado peruano.

Por lo expuesto, se recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 5073/2015-PE, a través de la siguiente Resolución Legislativa, con el siguiente texto:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ SOBRE COOPERACIÓN FINANCIERA 2014 (PRÉSTAMOS)

ARTÍCULO ÚNICO. Objeto de la Resolución Legislativa

Apruébase el “Acuerdo entre la República Federal de Alemania y la República del Perú sobre Cooperación Financiera 2014 (préstamos)”, formalizado mediante intercambio de Notas, Nota Verbal N° 0623/2015 de la Embajada de la República Federal de Alemania, de fecha 30 de junio de 2015, y Nota RE (DAE-DCI) N° 6-5/78 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de fecha 13 de octubre de 2015.

MUCHAS GRACIAS